



## **Resolución Ejecutiva n.º 119 -2022-ITP/DE**

Lima, 27 de julio 2022

### **VISTOS:**

El Memorando n.º 0286-2022-ITP/CITECUERO CALZADO TRUJILLO de fecha 31 de mayo de 2022 y el Memorando n.º 0393-2022-ITP/CITECUERO CALZADO TRUJILLO de fecha 20 de julio de 2022 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado – CITEcuero calzado Trujillo; el Informe n.º 0176-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de julio de 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.º 0321-2022-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 055-2016-PRODUCE se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado – CITEcuero calzado Trujillo;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 0191-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2016, se designó al señor Miguel Elías Pinglo Bazán como Director del CITE;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través del Memorando n.° 0286-2022-ITP/CITECUERO CALZADO TRUJILLO de fecha 31 de mayo de 2022 y el Memorando n.° 0393-2022-ITP/CITECUERO CALZADO TRUJILLO de fecha 20 de julio de 2022, el Director del CITE, señor Miguel Elías Pinglo Bazán solicitó al Director Ejecutivo gozar de su descanso vacacional desde el 1 al 10 de agosto de 2022; asimismo, propuso encargar sus funciones al servidor Orlando Simón García Martínez;

Que, con Informe n.° 0176-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta viable programar las vacaciones del Director del CITE del 1 al 10 de agosto de 2022; asimismo recomendó que el servidor Orlando Simón García Martínez, contratado bajo el régimen CAS, ejerza bajo la modalidad de suplencia, las funciones de la Dirección del CITE, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, con Informe N.° 0321-2022-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el señor Orlando Simón García Martínez, servidor contratado bajo el régimen CAS, ejerza temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones del Director del CITE, desde el 1 al 10 de agosto de 2022;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, en el presente caso, resultaría aplicable la suplencia, mecanismo a través del cual es factible que un servidor ya contratado ejerza de manera temporal las funciones de otro puesto, esto en adición a las suyas, lo señalado resulta concordante con el Informe Técnico N.° 0081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar, temporalmente bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado – CITEcuero calzado Trujillo, desde el 1 al 10 de agosto de 2022 al servidor Orlando Simón García Martínez, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al servidor Orlando Simón García Martínez.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CESAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo